IEEBC-CG-PA15-2019

PUNTO DE ACUERDO

CONSEJO GENERAL ELECTORAL
DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA
PRESENTE.-

El suscrito Consejero Presidente del Instituto Estatal Electoral de Baja California, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 5, apartado B y D, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 33, 35, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Baja California; artículos 4, 5, 7, 20 y 26 de la Ley que Reglamenta las Candidaturas Independientes en el Estado de Baja California; respetuosamente someto a la consideración del Pleno el siguiente punto de acuerdo relativo a la "**DECLINATORIA PRESENTADA POR EL C. TÉMOC ÁVILA HERNÁNDEZ, ASPIRANTE A CANDIDATO INDEPENDIENTE AL CARGO DE LA GUBERNATURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN DE CANDIDATURAS INDEPENDIENTES EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2018-2019 EN BAJA CALIFORNIA**", al tenor de los siguientes antecedentes, considerandos y puntos de acuerdo:

GLOSARIO

Consejo General	Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral del Estado de Baja California.
Constitución General	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.
INE	Instituto Nacional Electoral.

Instituto Electoral	Instituto Estatal Electoral del Estado de Baja California.
Ley Electoral	Ley Electoral del Estado de Baja California.
Ley General de Partidos	Ley General de Partidos Políticos.
Ley de Partidos Políticos	Ley de Partidos Políticos del Estado de Baja California.
Ley que Reglamenta	Ley que Reglamenta las Candidaturas Independientes en el Estado de Baja California.
Reglamento Interior	Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Baja California.

ANTECEDENTES

1. El 9 de septiembre de 2018 el Consejo General del Instituto Electoral, celebró Sesión Pública, en la que se declaró formalmente el inicio del Proceso Electoral Local Ordinario 2018-2019, en Baja California.

2. El 10 de septiembre del 2018 el Instituto Electoral, y el Instituto Nacional Electoral, suscribieron el anexo técnico número uno, del Convenio de coordinación y colaboración, mismo que en cuya cláusula 11, inciso h), denominada "Candidaturas Independientes"; mismo que estableció el Procedimiento para la verificación del apoyo ciudadano, recabado mediante la aplicación móvil desarrollada por la autoridad electoral nacional.

3. El 30 de noviembre del 2018 en Sesión Extraordinaria el Consejo General aprobó los Dictámenes Dos y Tres de la Comisión de Reglamentos y Asuntos Jurídicos, por virtud del cual se aprobaron los "Lineamientos para la obtención y verificación del porcentaje de apoyo ciudadano que se requiere para el registro de Candidaturas

Independientes, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2018-2019", y su anexo respectivo; así como la "Convocatoria Pública dirigida a la ciudadanía interesada en participar bajo la figura de Candidatura Independiente a los cargos de Gubernatura del Estado, Munícipes y Diputaciones por el principio de mayoría relativa, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2018-2019 en Baja California".

4. El 11 de diciembre del 2018 el C. Témoc Ávila Hernández, presentó ante el Secretario Ejecutivo de este Instituto Electoral, su manifestación de intención como aspirante a la figura de Candidatura Independiente al cargo de la Gubernatura del Estado de Baja California; para participar en el Proceso Electoral Local Ordinario 2018-2019, adjuntado las documentales atinentes, que a continuación se precisan:

- Manifestación de la Intención.IEEBC-CIGOB-01;
- Acta Constitutiva de la Persona Moral Constituida en A.C., denominada "Emprendedores Socio-Políticos" Asociación Civil;
- Copia del RFC de la A.C;
- Copia del Contrato de la Cuenta Bancaria.
- Copia de la Credencial para Votar;
- Aceptación de recibir notificaciones formato IEEBC-CIGOB-05;
- Formato de Registro en el Sistema Nacional de Registro del Instituto Nacional Electoral (SNR);
- Informe de capacidad económica y aceptación para recibir notificaciones electrónicas;
- Emblema o logotipo;
- Correo Electrónico.

5. El 12 de diciembre de 2018 mediante oficio **IEEBC/CGE/2727/2018**, suscrito por el Secretario Ejecutivo, se efectuó requerimiento a efecto de que presentara un nuevo emblema o logo en la que no contenga la fotografía del Aspirante, ello derivado de la revisión efectuada a la

documentación presentada por el aspirante a Candidato Independiente para cargo de la Gubernatura del Estado.

6. El 13 de diciembre de 2018 mediante oficio **IEEBC/SE/1668/2018**, suscrito por el Secretario Ejecutivo, se efectuó invitación a la capacitación para el uso de la solución tecnológica para la captación y verificación del apoyo ciudadano, que puso a disposición la autoridad electoral nacional; y a efecto de que acudieran con un máximo de 15 acompañantes a dicha capacitación.

7. El 15 de diciembre de 2018 fue expedida la Constancia como Aspirante a Candidato Independiente a la Gubernatura del Estado de Baja California, en favor del C. Témoc Ávila Hernández, por haber colmado los requisitos que mandata el artículo 11, de la Ley que Reglamenta, y dar cabal cumplimiento al requerimiento que se alude en el numeral 5 del presente punto de acuerdo. Ello para que el Aspirante pudiese recabar 54,820 apoyos ciudadanos, dentro del periodo del 16 de diciembre de 2018 al 14 de febrero del año que transcurre; tal como a continuación se muestra:

CARGO DE ELECCIÓN POPULAR	PORCENTAJE	APOYO CIUDADANO REQUERIDO	CRITERIO DE DISPERSIÓN
Gubernatura	2%	**54,820**	Los apoyos deberán ser de electores de por lo menos tres municipios, que sumen entre todos cuando menos el 2% de la ciudadanía que figure en la lista nominal de electores de la demarcación estatal.

8. El 12 de febrero de 2019 mediante oficio suscrito por el C. Témoc Ávila Hernández, manifestando en su carácter de Aspirante a

Candidato Independiente, presentó ante este Instituto Electoral, su decisión de declinar a partir de la fecha de la presentación del escrito de cuenta, su aspiración para obtener el apoyo ciudadano, así como ser registrado como Candidato Independiente mediante la obtención de apoyo de firmas.

9. El 27 de febrero de 2019 se recibió el Oficio Número **INE/UTVOPL/1194/2019**, suscrito por el Mtro. Miguel Ángel Patiño Arroyo, Director de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, por virtud del cual remite el correo electrónico del Ing. Héctor Guameros Castrejón, Subdirector de Análisis y Explotación de la Información del Padrón Electoral, del Instituto Nacional Electoral, quien hace llegar los resultados de la verificación realizada, sobre el apoyo ciudadano de los aspirantes a Candidaturas Independientes que fueron registrados en la Solución Tecnológica por este Instituto, adjuntando el archivo en formato Excel.

En virtud de lo anterior y;

CONSIDERANDO

I. Que el artículo 35 de la Constitución General, se consagra el derecho de los ciudadanos mexicanos el poder ser votado para todos los cargos de elección popular, así como solicitar su registro ante la autoridad electoral de manera Independiente, cumpliendo con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación.

II. Que el artículo 5, Apartado D, de la Constitución Local, en correlación con el artículo 35, fracción II, de la Constitución General, establecen el derecho de los ciudadanos residentes en el estado, de poder ser votado para los cargos de elección popular por el principio de mayoría relativa, pudiendo solicitar su registro de manera independiente siempre y cuando cumplan con los requisitos,

condiciones y términos que determinen las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias establecidas al efecto.

III. Que el artículo 5, Apartado B, párrafo Quinto y Sexto de la Constitución Local, determina que el Instituto Estatal Electoral, será autoridad en la materia, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño; contará en su estructura con un órgano de dirección, ejecutivos, técnicos de vigilancia y fedatarios, para actos de naturaleza electoral, cuyas atribuciones y funcionamiento serán regulados por la Ley. Asimismo, el artículo 35 fracción I, de la Ley Electoral, establece que son fines del Instituto, entre otros, el de contribuir al desarrollo de la vida democrática en el Estado. Por su parte, el segundo párrafo del mismo artículo, señala que las actividades del instituto se rigen por los principios de Certeza, Legalidad, Independencia, Imparcialidad, Máxima Publicidad y Objetividad.

IV. Que el artículo 4 de la Ley que Reglamenta, establece que los ciudadanos que resulten seleccionados conforme al procedimiento previsto en la presente Ley, tienen derecho a ser registrados como Candidatos Independientes, dentro de un Proceso Electoral Local, para ocupar los cargos de elección popular de Gobernador, Munícipes de los Ayuntamientos por el principio de mayoría relativa y Diputados por el principio de mayoría relativa.

V. Que el artículo 7 de la Ley que Reglamenta, dispone el proceso de selección de los Candidatos Independientes comprende las etapas de Convocatoria, de los Actos previos al registro de Candidatos Independientes, de la obtención del apoyo ciudadano y resultados; así como del Registro de Candidatos Independientes.

VI. Que tal como ha quedado establecido en el antecedente número 8 del presente punto de acuerdo, el C. Témoc Ávila Hernández, en su carácter de Aspirante a Candidato Independiente, presentó escrito dirigido a la Presidencia del Consejo General,

manifestando la decisión de declinar su aspiración para ser registrado como Candidato Independiente mediante la obtención de apoyo de firmas, cuyo contenido refiere lo siguiente:

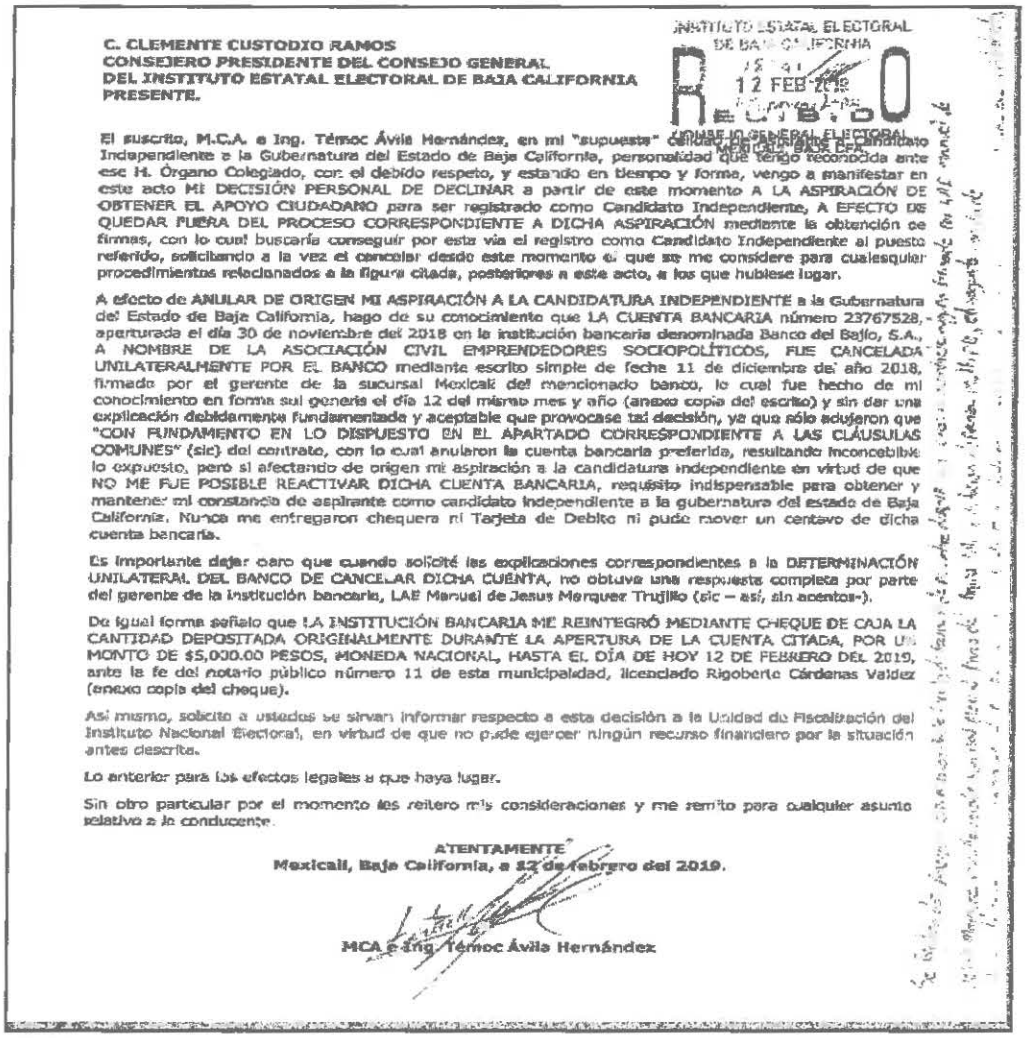

C. CLEMENTE CUSTODIO RAMOS
CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL
DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA
PRESENTE.

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA
12 FEB 2019
RECIBIDO
JUNTA GENERAL EJECUTIVA

El suscrito, M.C.A. e Ing. Témoc Ávila Hernández, en mi "supuesta" calidad de Aspirante a Candidato Independiente a la Gubernatura del Estado de Baja California, personalidad que tengo reconocida ante ese H. Órgano Colegiado, con el debido respeto, y estando en tiempo y forma, vengo a manifestar en este acto MI DECISIÓN PERSONAL DE DECLINAR a partir de este momento A LA ASPIRACIÓN DE OBTENER EL APOYO CIUDADANO para ser registrado como Candidato Independiente, A EFECTO DE QUEDAR FUERA DEL PROCESO CORRESPONDIENTE A DICHA ASPIRACIÓN mediante la obtención de firmas, con lo cual buscaría conseguir por esta vía el registro como Candidato Independiente al puesto referido, solicitando a la vez el cancelar desde este momento el que se me considere para cualesquier procedimientos relacionados a la figura citada, posteriores a este acto, a los que hubiese lugar.

A efecto de ANULAR DE ORIGEN MI ASPIRACIÓN A LA CANDIDATURA INDEPENDIENTE a la Gubernatura del Estado de Baja California, hago de su conocimiento que LA CUENTA BANCARIA número 23767528, aperturada el día 30 de noviembre del 2018 en la institución bancaria denominada Banco del Bajío, S.A., A NOMBRE DE LA ASOCIACIÓN CIVIL EMPRENDEDORES SOCIOPOLÍTICOS, FUE CANCELADA UNILATERALMENTE POR EL BANCO mediante escrito simple de fecha 11 de diciembre del año 2018, firmado por el gerente de la sucursal Mexicali del mencionado banco, lo cual fue hecho de mi conocimiento en forma sui generis el día 12 del mismo mes y año (anexo copia del escrito) y sin dar una explicación debidamente fundamentada y aceptable que provocase tal decisión, ya que sólo adujeron que "CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL APARTADO CORRESPONDIENTE A LAS CLÁUSULAS COMUNES" (sic) del contrato, con lo cual anularon la cuenta bancaria preferida, resultando inconcebible lo expuesto, pero si afectando de origen mi aspiración a la candidatura independiente en virtud de que NO ME FUE POSIBLE REACTIVAR DICHA CUENTA BANCARIA, requisito indispensable para obtener y mantener mi constancia de aspirante como candidato independiente a la gubernatura del estado de Baja California. Nunca me entregaron chequera ni Tarjeta de Debito ni pude mover un centavo de dicha cuenta bancaria.

Es importante dejar claro que cuando solicité las explicaciones correspondientes a la DETERMINACIÓN UNILATERAL DEL BANCO DE CANCELAR DICHA CUENTA, no obtuve una respuesta completa por parte del gerente de la institución bancaria, LAE Manuel de Jesus Marquez Trujillo (sic – así, sin acentos-).

De igual forma señalo que LA INSTITUCIÓN BANCARIA ME REINTEGRÓ MEDIANTE CHEQUE DE CAJA LA CANTIDAD DEPOSITADA ORIGINALMENTE DURANTE LA APERTURA DE LA CUENTA CITADA, POR UN MONTO DE $5,000.00 PESOS, MONEDA NACIONAL, HASTA EL DÍA DE HOY 12 DE FEBRERO DEL 2019, ante la fe del notario público número 11 de esta municipalidad, licenciado Rigoberto Cárdenas Valdez (anexo copia del cheque).

Así mismo, solicito a ustedes se sirvan informar respecto a esta decisión a la Unidad de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, en virtud de que no puede ejercer ningún recurso financiero por la situación antes descrita.

Lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

Sin otro particular por el momento les reitero mis consideraciones y me remito para cualquier asunto relativo a lo conducente.

ATENTAMENTE
Mexicali, Baja California, a 12 de febrero del 2019.

MCA e Ing. Témoc Ávila Hernández

Ahora bien, esta autoridad electoral, advierte en el escrito antes referido, que el C. Témoc Ávila Hernández, manifiesta declinar su aspiración de obtener el apoyo ciudadano, que expresa de manera libre y espontánea su voluntad, sin que haya dolo, coacción o mala fe, en el mismo. Por ende, se tiene por recibida su declinatoria como Aspirante a Candidato Independiente al cargo de Gubernatura del Estado de Baja California, sin que ello conlleve a eximir al aspirante de las obligaciones que se contraen con motivo de la constitución de la persona moral y de haber

participado en la etapa de los actos tendente a la obtención del apoyo ciudadano, quedando subsistentes las siguientes obligaciones:

A. La liquidación de la Asociación Civil denominada "Emprendedores Socio-Políticos", para que una vez disuelta que ésta sea, se solventen todas las obligaciones que la misma haya contraído con motivo de su constitución dentro del Proceso Electoral Local Ordinario 2018-2019, en términos de lo que disponen los artículos 399 y 400 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral; y,

B. La presentación dentro de los **diez días siguientes** a la conclusión del periodo para recabar el apoyo ciudadano el informe financiero de ingresos y egresos de actos tendentes a recabar el apoyo ciudadano, mismo que deberá rendirse el día 26 de febrero del año que transcurre, conforme a lo dispuesto en el anexo del Acuerdo **INE/CG29/2019**[1] emitido por el Instituto Nacional Electoral.

Aunado a lo anterior, es oportuno referir que, una vez efectuada la declinación por el Aspirante a Candidato Independiente, no es factible pasar a las subsecuentes etapas del proceso de selección de los Candidatos Independientes para contender en el Proceso Electoral Local Ordinario 2018-2019.

En ese mismo sentido, esta autoridad electoral estima oportuno señalar que tal como quedó asentado en el antecedente número 7 del presente punto de acuerdo, el 14 de febrero del presente año, se efectuó el cierre para que el Aspirante pudiese recabar los **54,820** apoyos ciudadanos, por lo que se efectuó la verificación en el portal web del *"Sistema de Captación y Verificación de Apoyo*

[1] **INE/CG29/2019.** Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueban los Calendarios para la Fiscalización correspondiente a los periodos de obtención de apoyo ciudadano, Precampañas y Campañas, del Proceso Electoral Local ordinario 2018-2019, en los Estados de Aguascalientes, Baja California, Durango, Quintana Roo y Tamaulipas y Anexo.

Ciudadano", el cual permite hacer las consultas de reportes y estadísticos del avance de los apoyos ciudadanos recabados, cuyo número de apoyos ciudadanos que el Aspirante a Candidato Independiente obtuvo fue de **363** al termino del proceso de captación de apoyo ciudadano en estatus en "lista nominal".

Tal como ha quedado establecido en el antecedente 9 del presente punto de acuerdo, mediante oficio remitido el Director de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral proporcionó los resultados de la verificación realizada sobre el apoyo ciudadano del Aspirante C. Témoc Ávila Hernández, adjuntando el archivo en formato Excel, siendo su resultado:

Proceso Electoral Local 2018-2019

Verificación de Apoyo Ciudadano de Aspirantes a Candidaturas Independientes

Reporte de Apoyos Ciudano para los aspirantes a Gobernador / Jefe de Gobierno de Baja California

						Apoyos Ciudadanos en otra Situación Registral						
Cargo	Nombre del aspirante	Apoyos Ciudadano Enviados al INE	Apoyos Ciudadanos en Lista Nominal	Apoyos Ciudadanos Duplicados mismo Aspirante	Apoyos Ciudadanos Duplicados con otros Aspirantes	En Padron No en Lista Nominal	Baja	Fuera de Ambito Geo-Electoral	Datos No encontrados	Apoyos Ciudadanos con Inconsistencias	Apoyos Ciudadanos en proceso de seguimiento	Apoyos Ciudadanos en Mesa de control
GOBERNADOR	TEMOC ÁVILA HERNÁNDEZ	393	363	17	0	8	0	4	0	1	0	0

En virtud de los antecedentes y consideraciones señalados, someto a la consideración de este Órgano de Dirección Superior los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO. Se tiene al C. Témoc Ávila Hernández, Aspirante a Candidato Independiente al cargo de la Gubernatura del Estado de Baja California, realizando su declinación de aspirante para ser registrado como Candidato Independiente, en términos del Considerando VI, incisos A) y B), del presente punto de acuerdo.

SEGUNDO. Notifíquese el presente punto de acuerdo al C. Témoc Ávila Hernández, en el domicilio señalado y que obra en autos.

TERCERO. Notifíquese a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas de Partidos Políticos del INE para los efectos legales conducentes en el Sistema Nacional de Registro; así como a la Unidad Técnica de Fiscalización de la Comisión de Fiscalización del INE, como área encargada de la revisión de los informes de los aspirantes sobre el origen, monto y destino de los recursos y actos para el apoyo ciudadano, así como su aplicación, para los efectos legales conducente. Lo anterior, por conducto de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del INE.

CUARTO. Publíquese el presente punto de acuerdo en el portal de internet del Instituto Electoral, en términos de lo dispuesto en el artículo 22, numeral 4 del Reglamento Interior.

Dado en la Sala de Sesiones del Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California, en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los veintiocho días del mes de febrero de dos mil diecinueve.

ATENTAMENTE
"Por la Autonomía e Independencia de los Organismos Electorales"

LIC. CLEMENTE CUSTODIO RAMOS MENDOZA
CONSEJERO PRESIDENTE

CONSEJO GENERAL ELECTORAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA

RGG/PDEB/cpr*